

VARIACION DE CAPITAL - DERECHO A RETIRO

Santiago, 29 de diciembre de 2025

Estimado(a) GESTOR PATRIMONIAL:

Por medio de la presente, le informamos que en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (nematécnico CALICHERAA), celebrada con fecha 19 de diciembre de 2025, se aprobó entre otras materias, la fusión inversa en virtud de la cual la Sociedad será absorbida por su filial, Potasios de Chile S.A., disolviéndose la Sociedad sin necesidad de efectuar su liquidación, y adquiriendo Potasios todos sus activos y pasivos, y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones..

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la aprobación de la Fusión por la Junta concede a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones.

Los accionistas disidentes solo podrán ejercer su derecho a retiro por el total de las acciones que posean inscritas en el registro de accionistas de la Sociedad a la fecha que se determinó su derecho a participar en la Junta, esto es, a la medianoche del 13 de diciembre de 2025.

Teniendo presente lo anterior, considerando que la Sociedad no tiene presencia bursátil y que los últimos estados financieros presentados a la CMF por la Sociedad corresponden a los estados financieros auditados al 30 de septiembre de 2025, el valor de libros de la acción de Pampa Calichera, reajustado en la forma señalada en el artículo 130 del Reglamento, asciende a \$647,36 por acción serie A y a \$647,36 por acción serie B

Cierre de registro: 13 de diciembre de 2025

Fecha de pago: dentro de los 60 días siguientes

Fecha límite para ejercer derecho: 15 de enero de 2026 hasta las 12:00 horas

Precio: \$ 647,36

Los Accionista deberán hacer llegar su instrucción por escrito manifestando su intención de ejercer el derecho a retiro.

Atentamente,

LarrainVial

En este correo electronico hemos eliminado los acentos para evitar errores en su visualizacion.